

En Aguascalientes, Aguascalientes, a treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

La suscrita Licenciada Mónica Janeth Jiménez Rodríguez, en mi carácter de Comisionada del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes da cuenta con la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia número 0107/2023 turnado a la ponencia el veintiuno de agosto de dos mil veintitrés por la Secretaría Ejecutiva de este órgano garante, interpuesta en contra del Sujeto Obligado **Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes**.

Se procede a resolver sobre la admisión, prevención o desechamiento de la denuncia, de conformidad con los artículos 94 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 101 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, y numerales Décimo Primero y Décimo Segundo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia aprobados por el Pleno de este órgano garante mediante el Acuerdo General 026/2020 publicado en el Periódico Oficial del Estado número 48 de fecha treinta de noviembre del año dos mil veinte.

En la descripción de la denuncia se señaló lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

La entidad incumple con las obligaciones de transparencia, puesto que no está publicado el directorio de servidores.

| Título | Nombre corto del formato | Ejercicio | Periodo |
|-------------------|--------------------------|-----------|---------------|
| 55_VII_Directorio | LTAIPEAM55FVII | 2023 | 1er trimestre |
| 55_VII_Directorio | LTAIPEAM55FVII | 2023 | 2do trimestre |
| 55_VII_Directorio | LTAIPEAM55FVII | 2023 | 3er trimestre |
| 55_VII_Directorio | LTAIPEAM55FVII | 2023 | 4to trimestre |

**** IMPORTANTE: Este correo fue generado automáticamente, favor de no responder. ****

Una vez analizado el motivo de la denuncia, según se advierte del "Acuerdo General 009/2023 del Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se aprueban las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados en el Estado, correspondientes al Ejercicio dos mil veintitrés", publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina en fecha diez de abril de dos mil veintitrés, a través de las cuales se determinaron las obligaciones de transparencia comunes y, en su caso específicas, con las que deben cumplir los sujetos obligados, se advierte que al Sujeto denominado **Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes** le resulta aplicable la fracción VII del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, tal y como se demuestra a continuación:

1. Poder Ejecutivo Estatal

a) Administración Pública Centralizada

| Sujeto Obligado | Obligaciones Comunes Artículo 55 LTAIPEAM | | Obligaciones Específicas Artículo 56 LTAIPEAM | |
|--------------------------------|---|--|--|--------------------------|
| | Fracciones aplicables | Fracciones no aplicables | Fracciones aplicables | Fracciones no aplicables |
| Consejería Jurídica del Estado | I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XIII, XVII, XIX, XX, XXVII, XXIX, XXX, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLV, XLVIII, XLIX y último párrafo. | VIII, X, XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII. | Ninguna | I y II |

De acuerdo con la ilustración que antecede, es en el ANEXO ÚNICO de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de Sujetos Obligados en el Estado, en donde el Pleno del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes estableció las fracciones aplicables y no aplicables de las obligaciones comunes del artículo 55 de la Ley Local, reiterándose que la publicación, actualización y conservación de información respecto de la fracción VII del citado artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, **es una obligación aplicable** que la **Consejería Jurídica del Estado de Aguascalientes** deba poner a disposición del público y actualizar la información requerida.

En ese orden de ideas en el mismo acuerdo general número 009/2023 emitido por el Pleno del Instituto, se determinó bajo el CONSIDERANDO VII otorgar a los Sujetos Obligados de reciente creación el periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de internet la información derivada de las obligaciones. Lo anterior conforme se puede visualizar a continuación:

VII. El numeral cuarto fracción III de los Lineamientos Técnicos Generales establece que los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal de internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo Garante proporcione al Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de la información, en el

entendido, que dichos elementos son la clave de usuario y contraseña para acceder a los sistemas correspondientes de carga de información.

En ese sentido resulta importante señala a literalidad la fracción III de los lineamientos Técnicos Generales, y para mejor interpretación, establecen lo siguiente:

CAPÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTARÁN LA PUBLICIDAD Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE GENEREN LOS SUJETOS OBLIGADOS

I...

III. Los sujetos obligados de reciente creación y/o incorporación al Padrón de sujetos obligados, contarán con un periodo de seis meses para publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal e Internet la información derivada de las obligaciones de transparencia. Dicho periodo se contará a partir de que el Organismo Garante proporcione al Titular de la Unidad de Transparencia, los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional para acceder a los sistemas y llevar a cabo el registro de la información.

...

1 Los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia aprobados por el Consejo del Sistema Nacional y publicados en el DOF el 4 de mayo de 2016, en su artículo Segundo, fracciones XII y XIII señalan que el certificado y la clave de usuario y contraseña son elementos de seguridad: XII. Certificado : El medio de identificación electrónica que proporciona el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a los titulares de las Unidades de Transparencia, como elemento de seguridad para acceder a la Plataforma Nacional de Transparencia y reconocer como auténtica la información enviada por dicho medio; XIII. Clave de usuario y contraseña: Los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia para acceder a los sistemas;

En consecuencia, esta Ponencia requirió informe al Lic. David Campos Guzmán en su calidad de Director de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos de este Órgano Garante, a fin de que informara la fecha exacta en que fueron proporcionados los elementos de seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia a que hace referencia los citados Lineamientos, y particularmente informará respecto al Sujeto Obligado de recién creación Consejería Jurídica del Estado

En ese sentido mediante oficio de fecha veintinueve de agosto, remitió la constancia de entrega de claves de seguridad de la Plataforma Nacional de Transparencia de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés conforme se puede visualizar a continuación:

En la ciudad de Aguascalientes, Ags., a 10 de agosto de 2023, en las instalaciones del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, ante el suscrito Lic. David Campos Marmolejo, Director de Informática, Tecnologías de la Información y Archivos del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, hago constar que comparece ante mí el Maestro en Derecho José Luis Miranda Navarro, en su carácter de Encargado de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica del Estado, con el único fin de solicitar la asignación de claves a efecto de: publicar y actualizar las obligaciones de transparencia que le son aplicables a través del Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT).

Oficio: C/JEA/546/2023

Así mismo, se le hace saber de la confidencialidad que debe tener con las claves y contraseñas de usuario que le son otorgadas, dado que su uso es de su responsabilidad.

| | |
|----------------|---|
| Sistema: | PNT (SIPOT, SIGEMI, SISAI 2.0 y SICOM) |
| Dirección web: | https://www.plataformadetransparencia.org.mx |
| Usuario: | jose.miranda@aguascalientes.gob.mx |
| Contraseña: | |

Mtro. José Luis Miranda Navarro
Encargado de la Unidad de Transparencia
de la Consejería Jurídica del Estado.

Lic. David Campos Marmolejo, Director de
Informática, Tecnologías de la
Información y Archivos del
Instituto de Transparencia del Estado
de Aguascalientes

En ese orden de ideas, y conforme a lo anteriormente expuesto, es que este Órgano Garante no puede determinar sobre el incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia denunciadas, ya que se encuentra transcurriendo el periodo de gracia que fue otorgado por los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia conforme se señaló en el referido Acuerdo General numero 009/2023 de fecha 10 de abril del año en curso emitido por el Pleno de este Órgano Garante.

En consecuencia, y con fundamento en lo previsto por el lineamiento Décimo Segundo fracción III de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia Por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, en virtud de que la presente denuncia versa sobre obligaciones de transparencia que a la fecha no pueden exigirse coercitivamente al estar corriendo el plazo perentorio otorgado por la Ley, no procede su estudio y análisis.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es oportuno **DESECHAR** la presente denuncia por ser notoriamente improcedente.

Se hace saber al promovente que en contra de esta resolución procede el juicio de amparo ante el Poder Judicial de la Federación, el cual deberá interponerse en un término que no exceda de quince días hábiles a partir de que surta sus efectos la notificación del presente, lo anterior con fundamento en el artículo 158 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento Vigésimo de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el lineamiento Octavo fracción IV de los Lineamientos que establecen los Procedimientos de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia se tiene al recurrente señalando como **medio para oír y recibir todo tipo de notificaciones** a través del correo electrónico cristina@avantdb.com

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la **COMISIONADA MÓNICA JANETH JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, ante el Licenciado Iván Arenas Nájera, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

El anterior acuerdo se publica en la lista de acuerdos del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes el día uno de septiembre de dos mil veintitrés. - **DOY FE.**